

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 2 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2049.

Contratos administrativos.

CIRCULAR.

Ha llegado á noticia de este Gobierno que algunos Ayuntamientos de esta provincia, dando al olvido los importantes preceptos que se contienen en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 24 del mismo, celebran toda clase de contratos sobre diversos servicios municipales sin las formalidades de subasta y sin darles la debida publicidad en los periódicos oficiales, como previene terminantemente el referido Real decreto.

En su virtud, he acordado llamar la atención de las Corporaciones municipales acerca de las indicadas disposiciones, á fin de que las cumplan con la mayor exactitud; en la inteligencia que de no verificarlo les exigiré la más estrecha responsabilidad.

Tarragona 4 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet consultando sobre la aplicación del párrafo cuarto de la regla 10 del

artículo 70 de la vigente ley de Reemplazos, dicha Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet, provincia de Barcelona, consultando sobre la aplicación del párrafo cuarto de la regla 10 del art. 70 de la ley de Reemplazos. Preguntó aquel Cuerpo municipal á la Comisión provincial si en virtud de lo dispuesto en dicho párrafo cuarto debía fallar definitivamente las excepciones del núm. 10 del art. 69, ó si, atendiendo á lo dispuesto en el art. 110, debe remitir los expedientes á la capital. La Comisión provincial, estimando fundada la duda del Alcalde de Hospitalet, y no creyéndose con facultades para interpretar la ley, acordó elevar á V. E. el expediente para su resolución.

Visto las reglas 10 y 11 del artículo 70 y el 110 de la ley de 11 de Julio de 1883:

Considerando que exigiendo la regla 11 del citado art. 70 que las condiciones necesarias para el goce de una excepción se reúnan necesariamente el día 1.º de Abril señalado para dar principio al juicio de exenciones en las Comisiones provinciales; y que ordenando además el art. 110 que á ese día se refieran los certificados que los Jefes de cuerpo expidan, es indudable que los Ayuntamientos no deben ni pueden fallar definitivamente en los casos de excepción fundada en la existencia de un mozo sirviendo por su suerte en el Ejército;

La Sección opina que los Ayuntamientos deben atenerse á lo terminantemente dispuesto en la regla 11 del art. 70 y en el art. 110 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de con-

formidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las pro-

vincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 29 de Julio).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2050.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Negociado de Beneficencia.

Este Cuerpo provincial, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, ha resuelto anunciar la oportuna subasta á fin de adquirir varias ropas con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad.

El acto tendrá lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, el viénes 27 de Agosto próximo, á las once y media del día.

El tipo que registrá es el de *once mil cuatrocientas setenta y dos pesetas ochenta céntimos*, ó sea el total importe de las ropas que se subastan, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, *Negociado de Beneficencia*, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para noticia de las personas á quienes interese.

Tarragona 30 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Julio del corriente año.

Día 30.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 22 litros aceite mineral, á 0'50 pesetas litro, importan 11.

Día 30.—Al mismo, 5 litros aceite vegetal de 1.ª, á 1 peseta litro, importan 5.

Día 30.—Al mismo, 30 litros aceite vegetal de 2.ª, á 0'98 pesetas litro, importan 29'40.

Día 30.—Al mismo, 10 kilos garbanzos, á 0'75 pesetas kilo, importan 7'50.

Día 30.—Al mismo, 50 kilos jabon, á 0'75 pesetas kilo, importan 37'50.

Día 30.—Al mismo, 350 kilos leña, á 0'035 pesetas kilo, importan 12'25.

Día 30.—Al mismo, 5 kilos manteca, á 2'25 pesetas kilo, importan 11'25.

Día 30.—Al mismo, 80 kilos patatas, á 0'14 pesetas kilo, importan 11'20.

Día 30.—Al mismo, 10 kilos tocino, á 1'90 pesetas kilo, importan 19.

Día 30.—Al mismo, 10 litros vino comun, á 0'44 pesetas litro, importan 4'40.

Tarragona 30 de Julio de 1886.—El Oficial 2.º Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Director Administrativo, Jaime Marquet.

Núm. 2052.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Valls.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente á este distrito y al año de 1886-87, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Valls 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Magin Monserrat.

Núm. 2053.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ciurana.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado para las reclamaciones que con vengan.

Ruego á los señores Alcaldes de

Arbolí, Cornudella, Febró y Prades, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Ciurana 30 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 2054.

El repartimiento de la contribucion de consumos de este pueblo, correspondiente al actual año económico 1886 á 87, se halla terminado y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término serán admitidas las reclamaciones que se presenten; y finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ciurana 30 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 2055.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el actual año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Torre del Español 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Ramon Abella.

Núm. 2056.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN TARRAGONA.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, señalado con el núm. 61, de 25.000 pesetas nominales, expedido por esta Sucursal en 17 de Noviembre de 1884 á favor de D. José Caballero Gonzalez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, segun determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Tarragona 7 de Julio de 1886.—El Oficial Secretario, Mariano Aznarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2057.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en

providencia de este dia, dictada en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador don José Alfonso, en representacion de Antonio Llobet y Company, contra Francisco Cunillera y Vives, vecino de la villa de Albi, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte dias y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano, campa, olivos y monte, sita en el término municipal de la repetida villa de Albi y partida de la Carreta, de extension siete jornales y siete porcas; lindante á Oriente con José Griñó, á Mediodía con Juan Juncosa, á Poniente con viuda de Francisco Griñó, y á Norte con Ramon Ribé; justipreciada en tres mil quinientas pesetas, y rebajando el veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio quedan dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para el remate.

Otra pieza de tierra, parte campa, huerta y regadío, de extension cincuenta y cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada Mui-xona; lindante á Oriente parte con Francisco Ciurana y parte con Francisco Cunillera, á Mediodía con el rio del Albi, á Poniente con Jaime Ribé, antes Cosme, y á Norte con José Tost; justipreciada en ochocientas pesetas, y rebajando el veinte y cinco por ciento quedan seiscientas pesetas, las que servirán de tipo para la subasta.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término que las anteriores y partida del Plá, parte plantada de olivos y parte garriga, de extension dos hectáreas diez y siete áreas y noventa centiáreas; lindante por Oriente parte con Magin Domenech, parte con Jaime Aixalá y parte con José Guim y parte con porcion vendida á Teresa Anglés, á Mediodía con José Gallofré, á Poniente con Cosme Vives, y á cierzo con el término de las Borjas; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas, y rebajando el veinte y cinco por ciento quedan quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, sirviendo esta cantidad de tipo para el remate.

Y una casa de primera clase sita en la repetida villa de Albi y calle ó plaza, señalada con el número nueve, con su planterreno, compuesta en su parte baja de bodega, establo y un pozo, dos pisos, desvan y tejado, de superficie veinte y cuatro palmos de ancho por ciento cuarenta de largo; lindante por delante Poniente, que debe ser Norte, con la plaza; detrás, ó sea Mediodía, con Jaime Domingo, hoy Jaime Vives, ó sea con un

corral de los herederos de Rosa Sasplugas; á la derecha al salir, ó sea Oriente, con la calle de Arriba, y á la izquierda, ó sea Norte, que debe ser Poniente, con Jaime Gassol, debiendo ser dos mil doscientas noventa y ocho pesetas, y rebajando el veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio quedan mil setecientas veinte y tres pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para el remate.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia primero de Setiembre próximo y diez horas de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de cada una de las fincas, despues de rebajado el veinte y cinco por ciento, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para cada una de ellas; así como que una certificacion en relacion de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí.—Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis M.º de Saez.

Núm. 2058.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion de este partido en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre abandono de una niña recién nacida, se cita á Vicenta Marques y Sabaté, de cincuenta años de edad, vecina del Perelló, la cual el dia cinco del pasado mes de Julio, entre la ermita llamada del Coll del Alba y Nuestra Señora de la Providencia y en el tronco de un algarrrobo, encontró una niña recién nacida, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, contados desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ampliarle su declaracion, segun está acordado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, libro la presente cédula en Tortosa á dos Agosto mil ochocientos ochenta y seis.—Diego J. Quinzás.